

Deberá realizarse al menos un control de auditoría por periodo de explotación. En cualquier caso, la frecuencia de los análisis de auditoría serán anuales, coincidiendo con la época de máximo estiaje.

4. Criterios de cumplimiento:

4.1 Desviaciones: Los rangos máximos de desviación respecto a los límites establecidos en el apartado 1.1. será 50% para los parámetros físico-químicos; 100% para los huevos de Nematodos y otros parásitos y 1 unidad logarítmica para *Escherichia Coli* y *Legionella*.

4.2 Medidas que se deben adoptar cuando los controles superan las desviaciones permitidas: A efectos del aseguramiento de la calidad del efluente se contemplarán las siguientes situaciones:

a) La calidad del agua se considerará conforme, cuando los controles de comprobación de un semestre (o fracción, en caso de periodos de explotación inferiores) cumplan que:

El 90% de las muestras no exceden el valor límite establecido para los parámetros físico-químicos y biológicos especificados en el apartado 1.1.

El 10% de las muestras que excedan del valor límite de los parámetros físico-químicos y biológicos especificados en el apartado 1.1. no sobrepasan el valor máximo de desviación establecido.

b) Cuando un control de comprobación supere uno de los rangos máximos de desviación establecidos, se procederá a la suspensión inmediata de la reutilización y a la emisión inmediata de un informe al Órgano de cuenca y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente que analice las causas de dichas desviaciones y proponga las medidas a adoptar. No se reanudará el regadío hasta que los resultados de cuatro controles sucesivos muestren valores inferiores a los límites de los rangos máximos citados y previa comunicación a los mencionados organismos.

5. Libros de control e incidencias: Todas las empresas proveedoras o distribuidoras de aguas residuales regeneradas estarán obligadas a cumplimentar un libro de control y un libro de incidencias en el que figuren los siguientes registros:

Libro de control. En este libro se registrar los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de las tomas de muestras de los controles de comprobación y auditoría.
- Identificación de los puntos donde las muestras han sido recogidas.
- Fecha de los análisis.
- Laboratorio que realiza el análisis.
- Métodos analíticos utilizados.
- Resultados de los análisis.

Libro de incidencias: En este libro deberán describirse cuantas incidencias se hayan producido en el sistema de regeneración o distribución, así como las medidas adoptadas en relación con las mismas, bien por propia iniciativa o a requerimiento de las autoridades competentes.

Los libros de incidencia y control deberán conservarse a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

6. Sistemas de retorno y eliminación del agua de baja calidad: A efectos de asegurar la calidad del efluente, no se permite la reutilización de las aguas que debido a diversas circunstancias, (fases de arranque y paro, limpieza de los equipos, etc.) no han sido sometidas a el proceso completo previsto en la estación depuradora.

1.ª fase; y de la 3.ª parte, 1.ª fase, (provincias de Huesca y Zaragoza), de la Confederación Hidrográfica del Ebro; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y Departamento de Agricultura, Dirección General de Estructuras Agrarias, del Gobierno de Aragón», publicada en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 31 de diciembre de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 47094, columna derecha, en el título de la Resolución, donde dice: «Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Plan Coordinado de obras de la zona regable de Monegros II" ...»; debe decir: «Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Plan Coordinado de obras de la zona regable de Monegros II" ...».

En la página 47095, columna derecha, 4.º párrafo, donde dice: «El Plan tiene en cuenta la delimitación de ZEPAs y LICs mencionados y establece como superficies regables: Sector VI-A: 2.896 ha; Sector VII-A: 1.571 ha; Sector XVII-A: 2764 ha; Sector XVIII-A: 1.990 ha; Sector XIX-A: 1.280 ha; Sector XXII-A: 1.787 ha; Sector XXI-A: 665 ha, con un total de 13.784 ha frente a las 17.913 ha iniciales.»; debe decir: «El Plan tiene en cuenta la delimitación de ZEPAs y LICs mencionados y establece como superficies regables: Sector VI-A: 2.896 ha; Sector VII-A: 1.571 ha; Sector XVII-A: 2464 ha; Sector XVIII-A: 2.039 ha; Sector XIX-A: 1.280 ha; Sector XXII-A: 1.869 ha; Sector XXI-A: 1.665 ha, con un total de 13.784 ha frente a las 17.913 iniciales.».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1893

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares planos, marca Isofotón, modelos Garol-I y Garol-II, fabricados por Isofotón.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Isofotón, con domicilio social en Madrid, C/ Montalbán, n.º 9 para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Isofotón, en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0104, y con fecha de caducidad el día 7 de enero de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de enero de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña

1892

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Monegros II: Plan Coordinado del modificado de la 1.ª Parte, 2.ª Fase y de la 2.ª Parte, 1.ª Fase; y de la 3.ª Parte, 1.ª Fase (provincias de Huesca y Zaragoza)», de la Confederación Hidrográfica del Ebro; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y Departamento de Agricultura, Dirección General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Aragón.

Advertidos errores en la «Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Monegros II: Plan Coordinado del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase y de la 2.ª parte,

y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Isofotón.

Modelo: Garol-I.

Características:

Material absorbente: Chapa y parrilla de tubos.

Tratamiento superficial: Pintura negra mate.

Superficie útil: 1,88 m².

Marca: Isofotón.

Modelo: Garol-II.

Características:

Material absorbente: Chapa con tubos de cobre integrados.

Tratamiento superficial: Óxido de aluminio-níquel.

Superficie útil: 1,88 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, de 7 de enero de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1894

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que ordena la publicación de las ayudas correspondientes a la segunda anualidad de la resolución parcial de 17 de octubre de 2002, del Programa Torres Quevedo.

Por Orden de 18 de octubre de 2001 (BOE de 19 de octubre), por la que se establecen las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Torres Quevedo y por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 7 de noviembre de 2001, (BOE de 8 de noviembre), se efectuó la convocatoria de concesión de ayudas del Programa Torres Quevedo para la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

De conformidad con lo establecido en los apartados undécimo de la Orden de Bases de 18 de octubre de 2001 y Décimo de la Resolución de 7 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica resolvió la segunda concesión de estas ayudas con fecha 17 de octubre de 2002.

Recibidos los informes de seguimiento del primer año y cumplidos los trámites establecidos en los Apartados Tercero, undécimo y Decimoséptimo de la Orden de Bases de 18 de octubre de 2001 y Décimo de la Resolución de 7 de noviembre de 2001, he resuelto conceder las ayudas correspondientes a la segunda anualidad de la segunda concesión de la Resolución de 7 de noviembre de 2001 del Programa Torres Quevedo, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.770 como continuación de la ayuda para la contratación de los doctores / tecnólogos que se citan en el listado anexo.

La entidad beneficiaria de estas subvenciones estará obligada a:

Continuar asignando al doctor o tecnólogo a las tareas propuestas en la solicitud.

Presentar tres meses antes de la finalización de este segundo año, una Memoria de actividad, de carácter confidencial, dirigida al Director General de Investigación, en la que manifieste su opinión acerca del trabajo realizado por el doctor o tecnólogo, los beneficios obtenidos con su contratación y, en su caso las perspectivas de sus futuras relaciones con el mismo.

En el caso de grandes empresas, éstas deberán presentar un informe describiendo la situación y el desarrollo de cada proyecto, especificando los hitos alcanzados y las actuaciones realizadas. En este informe, se justificará que las ayudas han servido para llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo adicionales respecto de las que habitualmente venía realizando la empresa.

Presentar aquellos informes de seguimiento que le sean requeridos por el órgano instructor del procedimiento, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como la efectividad del régimen de ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y el apartado decimoquinto de la Orden de Bases de 18 de octubre de 2001.

La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.770, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia y Tecnología para el año 2004 o la equivalente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, así como los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

La presente resolución de concesión de ayudas correspondientes a la segunda anualidad, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 enero de 2004.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

Ilma. Sra. Directora General de Investigación.

ANEXO

Resoluciones de concesión de la segunda anualidad de la 1.ª convocatoria (Resolución 17-10-02) del Programa Torres Quevedo

Referencia	Entidad	Apellidos y nombre	Sitcontratado	Tipo de actividades	Tipo entidad	R.O.	Importe €
PTQ2001-0002	Levantina y Asociados de Minerales, S.A.	Sepulcre Javaloyes, Pascual Daniel.	Doctor.	Proyecto de investigación industrial.	PYME.	1	22.790
PTQ2001-0006	Os Irmandiños, Soc Coop. Ltda.	Gutiérrez Sastre, Ignacio.	Doctor.	Estudios de viabilidad.	PYME.	1	22.790
PTQ2001-0012	Conservas, Ahumados y Salazones La Janda, S.L.	Bravo López, Ramón.	Doctor.	Proyecto de investigación industrial.	PYME.	1	22.790
PTQ2001-0015	Novasoft Sanidad, S.A.	Reche Martínez, David.	Tecnólogo.	Proyecto de investigación industrial.	PYME.	1	16.786
PTQ2001-0016	Novasoft Sanidad, S.A.	Richarte Reina, José Manuel.	Tecnólogo.	Proyecto de investigación industrial.	PYME.	1	16.786
PTQ2001-0027	Instituto Tecnológico de Aragón.	Jiménez Caballero, Miguel Ángel.	Doctor.	Proyecto de investigación industrial.	Centro Tecnológico.	2	15.194